

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:32920

Por la cual se resuelve un recurso de reposición
CERTIFICADO

Rad. PCT/13-300430

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 84634 del 28 de octubre de 2015, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió parcialmente patente de invención a la creación denominada: “MÉTODO PARA CONTROLAR SELECTIVAMENTE LA DISPOSICIÓN DE LAS BOBINAS DE UN MOTOR DE INDUCCIÓN PARA UNA CONFIGURACIÓN EN PARALELO O SERIE DE ACUERDO A LA TENSION DE ENTRADA”, para las reivindicaciones 6 a 8, al considerar que cumplen con los requisitos de patentabilidad consagrados en el artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina. Asimismo, se denegó el privilegio de patente para las reivindicaciones 1 a 5 al estimar que no cumplieron con el requisito de nivel inventivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 17 de diciembre de 2015, con el No. 13-300430-00009-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad WHIRLPOOL S.A., interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

En primer lugar, se trae a colación que la sociedad recurrente, con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presenta junto con el memorial del recurso un nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de ocho reivindicaciones y reemplaza completamente el capítulo presentado anteriormente.

La recurrente manifiesta que: “(...) Las modificaciones realizadas a la reivindicación 1 tienen como propósito clarificar que el objetivo de la invención es permitir la operación de un motor de inducción (usado en compresores de refrigeración en electrodomésticos) a diferentes niveles de tensión eléctrica. Específicamente, en niveles de tensión de 110V o 220V (...) deseamos poner de presente que la reivindicación independiente 1 divulga además un sensor de protección y una unidad de control de referencia que mejora la protección del motor (...).”.

En cuanto se refiere a las objeciones del nivel inventivo de las reivindicaciones 1 a 5 de la presente solicitud, considera que “(...) el objetivo principal de D3 es proporcionar protección a un motor eléctrico contra ciertas circunstancias, como el sobrecalentamiento (Ver resumen del documento D3). En este sentido, no es un objetivo de D3 el proporcionar un sistema en donde el motor eléctrico pueda operar a diferentes niveles de tensión de 110V o 220V (...) El documento D3 divulga un sistema de protección para un motor eléctrico usado para mover una bomba de agua de pozo que entrega agua a un tanque de almacenamiento. En

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:32920

Por la cual se resuelve un recurso de reposición
CERTIFICADO

Rad. PCT/13-300430

este sentido, es necesario enfatizar el problema de adaptar un sistema de control para electrodomésticos para automáticamente cambiar la configuración de las bobinas entre serie y paralelo de acuerdo con el nivel de tensión de entrada (...).

Finalmente, indica que: “(...) Adicionalmente a los problemas de restricción de espacio dispuesto en un electrodoméstico, existen problemas con respecto a las limitaciones de las cargas que pueden ser controladas. Algunas soluciones en el estado de la técnica proporcionan sistemas de interruptores manuales (No son fáciles de usar por el usuario) y/o hacen uso de un transformador de potencia, el cual, como es conocido, limita la operación del sistema a la potencia soportada por el transformador (...).

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

Con relación al capítulo reivindicatorio allegado con el escrito de recurso, radicado bajo el N° 13-300430-00009-0000 del 17 de diciembre de 2015, esta Oficina indica que se acepta para estudio, dado que cumple con los requisitos señalados en el artículo 34 de la Decisión 486 y se allegó el pago de la tasa respectiva. Por lo tanto, la presente comunicación se realiza con base en dicho capítulo reivindicatorio.

Teniendo en cuenta la modificación realizada, la recurrente considera que el documento del estado del arte D3, no anticipa en su totalidad las características técnicas esenciales de la invención, específicamente en las reivindicaciones de sistema.

Sobre estos aspectos del recurso, cabe señalar que de la comparación de los documentos del estado de la técnica, antecedentes D1 a D3, con las reivindicaciones 1 a 5 del capítulo reivindicatorio de la solicitud en estudio, se aprecia claramente que el mismo comprende entre otras características, un sensor de protección que suministra valores con información sobre corriente, la tensión y/o la temperatura del motor de inducción a la unidad de procesamiento y una unidad de referencia de control que suministra valores de control de las referencias de corriente, tensión y/o la temperatura del motor de inducción a la unidad de procesamiento, en donde la unidad de procesamiento es además capaz de comparar los valores de control de referencia con los valores suministrados por el sensor de protección para el accionamiento en el conjunto de interruptores de salida, características que no se encuentran anticipadas por los documentos D1 a D3, de manera que, contrario a lo expuesto en anterior oportunidad, sí es posible reconocer la novedad a dichas reivindicaciones. Por otra parte, cabe mencionar que dichas características tampoco son anticipadas por la combinación de las enseñanzas de los documentos del estado del arte D1 a D3, por lo tanto, también es posible reconocer el nivel inventivo a dichas reivindicaciones.

Adicionalmente, es preciso indicar que las reivindicaciones 6 a 8 del capítulo reivindicatorio de la solicitud en estudio, corresponden a las reivindicaciones

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:32920

Por la cual se resuelve un recurso de reposición
CERTIFICADO

Rad. PCT/13-300430

concedidas en la Resolución recurrida.

En consecuencia, esta Superintendencia considera pertinente conceder el privilegio de patente al nuevo capítulo reivindicatorio allegado, teniendo en cuenta que el mismo cumple con los requisitos de patentabilidad.

CUARTO: Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en el presente caso las reivindicaciones 1 a 8 incluidas en el escrito radicado bajo el No 13-300430-00009-0000, cumplen con los requisitos de patentabilidad de qué trata el artículo 14 de la Decisión 486 y, en consecuencia este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

QUINTO: Que de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “SISTEMA Y MÉTODO PARA CONTROLAR SELECTIVAMENTE LA DISPOSICIÓN DE LAS BOBINAS DE UN MOTOR DE INDUCCIÓN PARA UNA CONFIGURACIÓN EN PARALELO O SERIE DE ACUERDO A LA TENSIÓN DE ENTRADA”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la decisión contenida en la Resolución No. 84634 del 28 de octubre de 2015, por medio de la cual se concedió parcialmente una patente de invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

**“SISTEMA Y MÉTODO PARA CONTROLAR SELECTIVAMENTE LA
DISPOSICIÓN DE LAS BOBINAS DE UN MOTOR DE INDUCCIÓN PARA UNA
CONFIGURACIÓN EN PARALELO O SERIE DE ACUERDO A LA TENSIÓN DE
ENTRADA”**

Clasificación IPC: H02M 10/10 AC.

Reivindicación(es): 1 a 8 incluidas en el radicado bajo el No 13-300430-00009-0000, páginas 13 a 15.

Titular(es): WHIRLPOOL S.A.

Domicilio(s): Sao Paulo, Sao Paulo, Brasil.

Inventor(es): Marcelo Zanelato, Marcos Roberto de Souza y Silvia Helena Pini.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:32920

Por la cual se resuelve un recurso de reposición
CERTIFICADO

Rad. PCT/13-300430

Prioridad(es) N° PI 1102466-6 **Fecha:** 26 de mayo de 2011 **País:** BR.

Solicitud internacional N°: PCT/BR2012/000153 **Fecha:** 24 de mayo de 2012.

Vigente desde: 24 de mayo de 2012 **Hasta:** 24 de mayo de 2032.

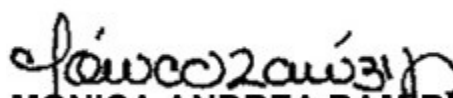
ARTÍCULO TERCERO: La titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad WHIRLPOOL S.A., advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 31 May 2016

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),



MONICA ANDREA RAMÍREZ HINESTROZA

Doctor(a)
LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ, cavelier@cavelier.com

Elaboró: Angelica Maria Ramirez Cano
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro
Revisó: Carlos Alberto Ortiz Lopez
Revisó: Jesus Fernel Garcia Garcia
Aprobó: José Luis Londoño Fernández